



ALCALDÍA MUNICIPAL

SALAMÁ, OLANCHO

Honduras C.A.

Tel. 2754-9405

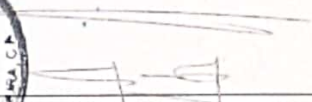
salammunicipalidad@yahoo.es

CONSTANCIA

El Suscrito Alcalde Municipal de Salamá, Departamento de Olancho; por este medio HACE CONSTAR QUE: Durante el mes de **diciembre 2023** se firmó un **“Convenio de Cooperación entre el Fondo Cafetero Nacional, Organizaciones Cafetaleras y la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho”**. Adjunto documentos.

Y para los fines que se estimen conveniente firmo la presente en Salamá, Olancho a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.




Juan José Argueta Menocal
Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
SALAMÁ, OLANCHO

Honduras C.A.

Tel. 2754-9405

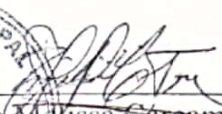
salammunicipalidad@yahoo.es

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho, **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales **TOMO 35** de los años **2022-2023**, en el **Acta N° 381**, punto #6, del día sábado 16 de diciembre del año 2023 a las 9:00 a.m. Reunidos los miembros de la Honorable Corporación Municipal en el lugar que ocupa el salón de sesiones y con Carácter Ordinaria; Preside el señor Alcalde Municipal P.M. Juan José Argueta Menocal; asistencia del señor Vice Alcalde Municipal Gerardo Aquilino Giménez Zelaya; Regidores en su orden: **I** Yinia Lesseth Olivera, **II** Carlos Omar Caballero Jácome, **III** Juan Antonio Menocal Lobo, **IV** Noé Adonis Troches Torres, **V** Fany Yessenia Bonilla Gradis, **VI** Hernaldo Adonis Lobo Medina y la Secretaria Municipal Sagrario Melissa Cárcamo Torres que da fe de lo actuado. La Corporación Municipal aprobó por UNANIMIDAD el “**Convenio de Cooperación entre el Fondo Cafetero Nacional, Organizaciones Cafetaleras y la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho**”.

Dado en Salamá, Olancho a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Es conforme al original.



Sagrario Melissa Cárcamo Torres
Secretaria Municipal



OLACONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMA DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

No. 028-12- 2023

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **JUAN JOSE ARGUETA MENOCAL** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Salama, Departamento de Olancho, , y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **GERARDO AQUILINO GIMENEZ ZELAYA** , Representante de AHPROCAFE, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; **el Fondo Cafetero Nacional** aportará **DOCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,400.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, y La Alcaldía Municipal de Salamá, departamento de Olancho** aportará **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** para un total de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.62,400.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 26.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 26.00 hrs de Tractor.



CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía Municipal de Salamá, realizará un pago de L.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
 - b) La alcaldía Municipal de Salamá, realizará un pago de L.40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de cancelación del convenio a más tardar el **20 de Marzo del año 2024**.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **60** días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.



FONDO CAFETERO NACIONAL

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 20 de Diciembre del 2023.


EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional


JUAN JOSE ARGUETA
Alcalde Municipal
Salama, Olancho


GERARDO AQUILINO GIMENEZ
Representante AHROCAFE